ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 202141640100012971
No. Caso: 194672
Fecha: 23-06-2021 19:59:36
TRD: 4164.020.13.0139.001297
Rad. Padre: 202141210100140412

CARMEN JULIA BONILLA MACHADO

CALI
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta al Oficio 2038002 – 3799 del 11 de junio de 2021, Solicitud de Manual de Funciones Juez de Paz Cruz Magnolia Sánchez.

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa, y dando cumplimiento a los términos establecidos en el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 art 5 Modificado por el art 1 de la Ley 2028 de 2021, Comedidamente me permito dar respuesta a la solicitud con radicado 202141210100140412 caso 194672, de la siguiente forma:

ASUNTO: Solicitud de Información. URGENTE

Cordial saludo.

Comedidamente le solicito allegar escaneado el manual de funciones de la Juez de Paz Señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadania No 66.813.127.

Lo anterior se requiere dentro de la investigación adelantada por el Despacho Fiscal 18 Seccional de Administración Publica - Cali, Delito de Prevaricato por Acción Art. 413 C.P., Spoa 760016099174201804047.

Teniendo en cuenta el trabajo en casa por la emergencia sanitaria del Covid-19, respetuosamente le solicito el favor de enviar la respuesta a este requerimiento a mi correo electrónico Institucional: carmen.bonilla@fiscalia.gov.co

De ante mano agradezco su valiosa y pronta colaboración.

Inicialmente la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana al respecto debe informar que la jurisdicción de paz fue creada mediante la Ley 497 de 1999, en la cual se desarrolló el artículo 247 de la Constitución Política de Colombia con el objeto de lograr la

solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares, para ello los jueces de paz y de reconsideración son mediadores que se encargarán de brindarles herramientas a las comunidades o particulares para la resolución pacífica de sus conflictos, promoviendo cultura ciudadana, diálogo, respeto y tolerancia entre los ciudadanos, y contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia.

Los principios fundamentales de este tipo de Justicia son: Gratuidad, equidad, voluntariedad, eficiencia, autonomía e independencia, oralidad, garantía de los derechos, entre otros.

1. Equidad. Las decisiones que profieran los jueces de paz deberán ser en equidad, conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad.

2. Eficiencia. La administración de justicia de paz debe cumplir con la finalidad de promover la convivencia pacífica en las comunidades de todo el territorio nacional.

3. Oralidad. Todas las actuaciones que se realicen ante la jurisdicción de paz serán verbales, salvo las excepciones señaladas en la presente ley.

4. Autonomía e independencia. La justicia de paz es independiente y autónoma con el único límite de la Constitución Política. Ningún servidor público podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un juez de paz las decisiones o criterios que deba adoptar en sus intervenciones, esto daría una pena de incurrir en mala conducta, sancionable disciplinariamente.

5. Gratuidad. La justicia de paz será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas o costas que señale el Consejo Superior de la Judicatura.

6. Garantía de los derechos. Es obligación de los Jueces de paz respetar y garantizar los derechos, no sólo de quienes intervienen en el proceso directamente, sino de todos aquellos que se afecten con él.

Mediante la expedición de la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral, se reglamentó la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz, la cual hace parte de la Rama Judicial y tiene como objetivo lograr un tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares.

En su contenido la citada ley estableció que las entidades territoriales del orden municipal, asumirían la responsabilidad compartida de impulsar la iniciativa para las elecciones de Jueces de paz, promover programas pedagógicos sobre la Justicia de Paz, y brindar apoyo de orden logístico en las elecciones.

Por su parte, mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 se asignó a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las siguientes funciones: "**1.** Elaborar e Impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. **2.** Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana. **3.** Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de factores protectores frente a la violencia en territorios vulnerables. **4.** Orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad. **5.** Liderar la formulación e implementación de la política pública de derechos humanos con acciones de promoción y prevención. **6.** Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica. **7.** Orientar los procesos de reintegración de la

población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado en el Municipio de Santiago de Cali. **8.** Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y cooperación para la consolidación de la paz territorial en el Municipio de Santiago de Cali. **9.** Coordinar procesos de investigación, análisis y gestión del conocimiento relacionados con la prevención de la violencia, la cultura ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de paz. **10.** Coordinar la gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia. **11.** Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia".

Que en consecuencia y al revisar las funciones del organismo son simplemente la de orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad

Adicionalmente, el Acuerdo 0396 de 2016 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal – Cali Progresa Contigo, consagró como metas del mismo, el apoyo a las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración 2017-2022, y así como, la capacitación aquellos en acciones de la estrategia de fortalecimiento de la justicia de paz.

Además, el Acuerdo 0417 de 2017, adicionó a este ente territorial la obligación de facilitar lugares o espacios para la prestación del servicio de la justicia de paz.

De conformidad con lo señalado en la Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 0396 de 2016 y Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 es el deber de esta entidad territorial, promover el ejercicio de la justicia de paz a través de su fortalecimiento en gestión del conocimiento y la provisión de espacios para su desarrollo.

En tal sentido, resulta claro que el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no cuentan con funciones propias que le permitan generar un manual de funciones, es por esta razón que se estableció en comunicación directa con el Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la Auxiliar Judicial Grado 1 del Despacho del Magistrado y Coordinador de los Jueces de Paz, Dr. José Álvaro Herrera, cuyo número telefónico es el 3183272909 y correo electrónico vigilancias3csjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo anterior sugerimos se comuniquen con esta corporación para que se realice la solicitud, y se explique el proceso de los Jueces de Paz respecto de sus funciones, como autoridad disciplinaria competente.

Es importante indicar que en atención a la solicitud realizada por la Fiscalía General de la Nación a este organismo, realizamos traslado por competencia a través de la plataforma MIRAVE al Consejo Seccional de la Judicatura para su conocimiento y fines pertinentes, y con ello evitar reprocesos, lo anterior como consta en documento adjunto con radicado 202141640100012101 caso 186031 del 17 de junio de 2021.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana queda atenta atender cualquier inquietud teniendo en cuenta sus funciones misionales.

Anexo: Radicado de envío, con dos (2) folios.

Atentamente,

DANIS ANTONIO RENTERÍA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

Anexo:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

Copia:
Proyectó: Andres Eduardo tovar castillo - PRESTADOR DE SERVICIOS
Elaboró: Andres Eduardo tovar castillo - PRESTADOR DE SERVICIOS
Revisó: Yury Paola Molina Córdoba - SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Juridica Secretaria Paz Y Cultura Ciudadana - PRESTADOR DE SERVICIOS
Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php